

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que dentro del término otorgado la parte interesada aportó memorial con el fin de subsanar los requisitos de inadmisión. A Despacho.

Medellín, 27 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1011
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	MAF COLOMBIA S.A.S.
Deudor (a) garante	JOHANNY ANDRES PARRA RIVERA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00399 00
Temas y subtemas	RECHAZA SOLICITUD

Se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciera la apoderada de la parte actora a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 13 de mayo de 2021.

Advierte el Despacho que la parte demandante allegó memorial; sin embargo, no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos indicados en el auto de inadmisión.

Lo anterior, ya que no se allega el mensaje de datos con el envío del correo electrónico del deudor garante y a su vez constancia de entrega o acuse de recibido con una fecha posterior al registro de ejecución.

Tampoco se aportó el historial del vehículo automotor expedido por la autoridad de tránsito donde se encuentre matriculado el vehículo, sino el certificado del RUNT, y como a bien lo indica el certificado del RUNT allegado, este histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito.

Así las cosas, este Despacho no podrá admitir la solicitud, toda vez que no se dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el Juzgado.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MAF COLOMBIA S.A.S., en contra de JOHANNY ANDRES PARRA RIVERA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

238cce427fa8dc3425e2d6d0877738676f38321be7c9b342f9dd818b2c93bc61

Documento generado en 27/05/2021 01:10:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 081 (E)** Hoy **28 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario